

EL GERENTE ENCARGADO DE LA SUCURSAL ZONAL MANABI  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social del país, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país y en vista de que desde el año anterior se han venido presentado mejoras económicas, ha tomado la decisión, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, de cumplir con los pagos que se encuentran pendientes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales del país;

Que, el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone las atribuciones y deberes del ente rector de las Finanzas Públicas y el número 19 establece que uno de esos deberes es el asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado conforme a la reglamentación correspondiente, mientras que el número 36 dispone realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contratadas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja;

SECRETARIA GENERAL  
FECHA: 09 SEP 2021



Manabí

SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUCURSAL ZONAL MANABI  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FECHA

09 SEP 2021

*León*



Que, el 16 de enero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, suscribieron el "CONVENIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ECUADOR POR PARTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS", con el objeto de establecer el esquema a través del cual, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas realizará el cumplimiento del pago de los recursos a favor de los GAD Municipales;

Que, el 16 de enero de 2017, el Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., celebraron un Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, el que tiene por objeto instrumentar las transferencias de recursos por parte del Ministerio de Finanzas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por la suma de hasta USD 225.643.970,82 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde a recursos pendientes de pago a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que el Banco los entregará conforme el anexo del citado convenio, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales efectúen proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decisión No. 2017-GGE-021, de 6 de febrero de 2017, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expidió el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados "FINGAD"; y aprobó a favor de los GAD Municipales las líneas de asignación en función de los montos establecidos en los convenios Interinstitucionales, documento que fue modificado a través de la Decisión No. 2017-GGE-052, de 10 de marzo de 2017;

Que, el instructivo contempla la ejecución de proyectos priorizados conforme a las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el COOTAD y que no se encuentren en ejecución y cuyos estudios serán formados y presentados por el GAD; Instructivo reformado mediante Decisión No. 2017-GGE-179, de 29 de junio de 2017;

Que, de conformidad al Artículo 3 de la Decisión No. 2017-GGE-179 de 29 de junio de 2017, donde se reforma el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados "FINGAD", se establece que "...se podrán otorgar de manera excepcional financiamientos con cargo a los recursos del programa FINGAD para reconocimiento de gastos realizados por los GAD Provinciales y Municipales en proyectos de inversión, siempre y cuando se justifiquen que las certificaciones presupuestarias para realizar las contrataciones se hayan emitido comprometiendo los recursos que iban a recibir por valores adeudados por el Ministerio de Economía y Finanzas....";

Que, con cargo al citado Convenio, el 16 de marzo de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavaco, celebraron un convenio de línea de asignación de recursos por hasta USD 310.919,86 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias;



PROVINCIA: Manabí;  
CANTÓN: Olmedo;

PROYECTO: "Construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí";

OBJETO: Financiar la construcción del Museo Etnográfico del cantón Olmedo, provincia de Manabí;

PROGRAMA: FINGAD;  
FONDO: FINGAD - GAD MUNICIPAL - INVERSION - PATRIMONIO

SECTOR: TURISMO: CENTROS Y LOCALES TURÍSTICOS;  
MONTO DEL CONVENIO DE LA ASIGNACIÓN: USD. 310.919,86;

MONTO DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN: USD. 51.228,96;  
FINGAD - GAD MUNICIPAL - INVERSION - PATRIMONIO;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: "A5";  
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: DE 2019;

PLAZO DE VIGENCIA DE LA LINEA DE ASIGNACIÓN: Cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GAD Municipal de Olmedo;

PLAZO DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de Suscripción del Convenio de Asignación;

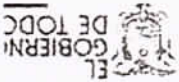
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLOSO: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Suscripción del Convenio de Asignación;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLOSO: Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

SUCURSAL ZONAL MANABÍ  
Dirección: Olmedo, entre Suiza y Córdova; Edif. Banco del Ecuador, Loja 3  
Tel. (05) 283 6385

FECHA: 09 SEP 2021

Manabí



Art. 3.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador del Financiamiento realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos y informará del particular al Ministerio de Economía y Finanzas para que tome las acciones que considere pertinentes.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, se obliga a aportar un valor de USD. 8.384,67 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de inversión: obra civil, fiscalización, medidas ambientales, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencia, participación ciudadana, difusión y publicidad; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD. 6.842,76 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de asignación de recursos no reembolsables en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la asignación por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del GAD Municipal de Olmedo, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto y el plazo;
- La obligación presupuestaria para la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de asignación de recursos no reembolsables.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado del RUC; activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de asignación de recursos no reembolsables, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21 de la Codificación de normas internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedidas mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017.

SUCURSAL ZONAL MAWALI  
Dirección Olmedo, entre Suiza y Corchova, Edif. Banco La Previsora Piso 3  
Tel. (05) 203-0305.

FECHA: 09 SEP 2021

EL GOBIERNO DE TODOS



Olmedo

Art. 8.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos y financiamientos; y, en el evento que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, no justifique en debida forma los gastos que por la ejecución del proyecto haya efectuado o no cumpla con las obligaciones establecidas o no utilice los recursos asignados en el plazo de vigencia del Convenio de línea de asignación, el Banco suspenderá los desembolsos e informará del particular al Ministerio de Economía y Finanzas para que tome las acciones que considere pertinentes.

Art. 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financie el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva; si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a notificar al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco notificará al Ministerio de Economía y Finanzas cualquier tipo de incumplimiento del objeto de la asignación.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del convenio de línea de asignación de recursos no reembolsables, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE: Expedida en la ciudad de Portoviejo, el 11 MAR 2020

Jorge Martínez Gavilanes

GERENTE ENCARGADO DE LA SUCURSAL ZONAL MANABI DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expedido y firmó la decisión que antecede el señor Jorge Luis Martínez Gavilanes, Gerente Encargado, de la Sucursal Zonal Manabi del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Portoviejo, a 11 MAR 2020

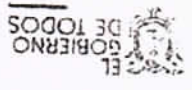
CERTIFICO:

Abg. Beronica Soranzo

SECRETARIA DEL COMITE DE CREDITO

SUCURSAL ZONAL MANABI  
Dirección: Olmedo entre Sucre y Condal, Etna. P.O. Box 1111 Portoviejo 1-003  
Tel: (059) 263-8085.

FECHA: 09 SEP 2021



Handwritten signature in the top left corner.



**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES**

Suscriben el presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I**

**INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS**

**PRIMERA.- INTERVINIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, las siguientes partes:

1.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este convenio podrá denominarse "BANCO" o el "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", representado legalmente por el economista Rodrigo Avilés Jaramillo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Zonal Manabí, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014.

1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, que para efectos de este convenio se denominará el "ASIGNATARIO/BENEFICIARIO", representado legalmente por el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.1 El 16 de enero de 2017, el Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., celebraron un Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, el que tiene por objeto instrumentar las transferencias de recursos por parte del Ministerio de Finanzas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por la suma de hasta USD 225.643.970,82 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde a recursos pendientes de pago a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que el Banco los entregará conforme el anexo del citado convenio, para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales efectúen proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias.

2.2 Mediante Decisión No. 2017-GGE-021, de 6 de febrero de 2017, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expidió el Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - "FINGAD"; y aprobó a favor de los GAD Municipales las líneas de asignación en función de los montos establecidos en los convenios interinstitucionales. El instructivo



contempla la ejecución de proyectos prioritizados conforme a las competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el COOTAD y que no se encuentren en ejecución y cuyos estudios serán formulados y presentados por el GAD; Instructivo reformado mediante Decisión No. 2017-GGE-179 de 29 de junio de 2017.

2.3 Con cargo al citado Convenio, el 16 de marzo de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, celebraron un convenio de línea de asignación de recursos por hasta USD 310.919,86 (TRES CIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión prioritizados en el ámbito de sus competencias;

2.4 Con fecha 15 de marzo de 2019 se realizó convenio modificatorio al convenio de línea de asignación de recursos, cuyo objeto de ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta 54 meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso por parte del Ministerio de Economía y Finanzas

2.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, mediante oficios No. 0578-JZR-A2-GADMO-2018, 0101-JZR-A2-GADMO-2019, GADMO-A-FA-2019-0142 y GADMO-A-FA-2019-0189 de 10 de octubre de 2018, 22 de febrero, 29 de julio y 26 de agosto de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ".

2.6. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR5P-2020-0047-M, de 4 de febrero de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 125743 para atender la presente operación.

2.7. El Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión realizada el 11 de marzo de 2020, calificó el Informe de Asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, y recomendó la aprobación del financiamiento.

2.8. Mediante Decisión No. 2020-GSZM-031, de 11 de marzo de 2020, el Gerente de la Sucursal Zonal Manabí, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., concedió una asignación no reembolsable a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, hasta por USD 51.228,96 (CICUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ".

2.9. La operación se encuentra registrada en el SIC con No. 60613.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONVENIO:

FECHA: 09 SEP 2021  
Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos





Forma parte integrante del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el Informe de Asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, que sirvió de sustento para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.F.; y, Convenios Institucionales de administración de Fondos, suscritos el 16 de enero de 2017 y 21 de septiembre de 2018.

**CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

4.1. Se incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Copia de los documentos que acreditan la capacidad legal de los intervinientes.
- b. Copia de la solicitud de financiamiento contenida en los oficios Nos. 0578-JZR-A2-GADMO-2018, 0101-JZR-A2-GADMO-2019, GADMO-A-FA-2019-0142 y GADMO-A-FA-2019-0189 de 10 de octubre de 2018, 22 de febrero, 29 de julio y 26 de agosto de 2019, respectivamente.
- c. Memorando No. BDE-I-CGIR5P-2020-0047-M, de 4 de febrero de 2020, de la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.F., al que se adjunta la certificación presupuestaria No. 125743.
- d. Decisiones No. 2020-GSZM-031, de 11 de marzo de 2020.

- e. Certificación de la obligación presupuestaria para la contraparte con el correspondiente número de las partidas.
- f. El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas, en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS**

**QUINTA.- OBJETO.:**

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.F., con cargo a la línea de asignación aprobada, concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, una asignación no reembolsable por el valor de hasta USD 51.228.96 (CIENTO Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DEL CANTÓN OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ".

**SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-**

Sucursal Zonal Manabí  
Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba, edificio La Previsora.  
Portoviejo - Ecuador  
Teléfono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

3

FRENTE A LA PREVISORA

09 SEP 2021

Gobierno del Encuentro Juntos lo logramos



6.1. El costo del proyecto asciende al valor de USD 59.613,64, de los cuales: USD 51.228,96 (CICUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen una asignación no reembolsable - Ministerio de Economía y Finanzas FINGAD I; y, USD 8.384,68 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) lo asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo por concepto de contraparte.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión, es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORIAS	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		APORTE DE LA ENTIDAD	COSTO TOTAL	%
		FINGAD - GAD MUNICIPAL - INVERSION - PATRIMONIO				
I	OBRA CIVIL	51.228,96	584,31	51.813,27	86,92	
II	FISCALIZACION		2.590,66	2.590,66	4,35	
III	MEDIDAS AMBIENTALES		350,00	350,00	0,59	
IV	ESCALAMIENTO DE COSTOS		400,00	400,00	0,67	
V	REAJUSTE DE PRECIOS		133,44	133,44	0,22	
VI	CONTINGENCIA		1.036,27	1.036,27	1,74	
VII	PARTICIPACION CIUDADANA		2.540,00	2.540,00	4,26	
VIII	DIFUSION Y PUBLICIDAD		750,00	750,00	1,26	
SUBTOTAL		51.228,96	8.384,68	59.613,64	100,00	
IVA 12%			6.842,76			
TOTAL		51.228,96	15.227,44	66.456,40		
PORCENTAJE DEL PROYECTO (%)		77,09%	22,91%			100,00%

El valor de USD 6.842,76 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valores que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas técnicas del país, retendrán el 100% del IVA, y permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

### SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio de asignación de recursos no reembolsables es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción.





Intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del presente convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

10.4. De igual manera, el asignatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador, B.P., la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo aquellas, que fueren emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el asignatario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el ASIGNATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, y este convenio, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

12.1. Para todos los efectos del presente convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Zonal Manabí; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

12.2. El ASIGNATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con la presente asignación, y en el evento que se configure causales que demuestren falta de justificación o incumplimiento de obligaciones, suspenderán los desembolsos e informará al particular al Ministerio de Economía y Finanzas para que tome las acciones que crea pertinente.

12.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y dar por terminado el convenio de asignación, sin más trámite.

Sucursal Zonal Manabí

Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba, edificio La Previsora  
tercer piso Portoviejo - Ecuador  
Teléfono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

TECNOLOGÍA

09 SEP 2021

6

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

por 9  
1.553



Banco de la Provincia del Ecuador

**DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

El asignatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:**

14.1. El ASIGNATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

14.2. Para sus reportes, el ASIGNATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

14.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el ASIGNATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

**CAPITULO IV**

**OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO**

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Para asegurar las obligaciones que el ASIGNATARIO adquiere frente al BANCO por este convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO:**

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo

16.1. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador - B.P.

Sucursal Zonal Manabí  
 Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba, edificio La Previsora.  
 tercer piso Portoviejo - Ecuador  
 Teléfono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

FECHA: 09 SEP 2010  
 Gobierno del Encuentro | Juntos por los logros

16.2 El Asignatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador - B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con la presente operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

16.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD. 8.384,67 por concepto de contraparte más el valor del IVA por un monto de USD. 6.842,76, mismo que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA, y permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

16.4 Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador - B.P. hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador - B.P.

16.5 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador - B.P. hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

16.6 Financiar con recursos propios, cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.

16.7 Contar con las respectivas aprobaciones ambientales de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes considerando lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental.

16.8 Forman parte del presente convenio de asignación, las recomendaciones del informe de asignación No BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, así como lo establecido en la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobada por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el ASIGNATARIO declara lo siguiente:

17.1 Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;

17.2 Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,



scri  
OF. B.



17.3 Que en este convenio interviene el funcionario legalmente competente para obligar al ASIGNATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

El ASIGNATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de asignación No. BDE-I-CER5P-2020-0026-M, de 28 de enero de 2020, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

El ASIGNATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones.

**CAPÍTULO V**

**DESEMBOLSOS**

**DÉCIMA NOVENA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:**

19.1. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de asignación. El plazo máximo para la entrega del último desembolso es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso de la presente asignación.

19.2. En caso contrario, el ASIGNATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el convenio y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

19.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos que constan en la cláusula sexta del presente convenio, y estará sujeta a la disponibilidad de liquidez acorde a las transferencias que realice el Ministerio de Economía y Finanzas y serán desembolsados durante la vigencia del FINGAD I.

**VIGÉSIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:**

20.1. Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las planillas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización

Sucursal Zonal Manabí

Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba, edificio La Previsora  
tercer piso Portoviejo - Ecuador  
Telefono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

FECHA:

09 SEP 2021

Gobierno del Encuentro

Juntos por el logramo

9

CENTRO QUE ES

SECRETARÍA GENERAL



debidamente legalizados: copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

20.2. En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador - B.F., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, el asignatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedida en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

20.3. La asignataria declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador - B.F., sus Directores, Administradores y servidores en general.

20.4. De igual manera, el Asignatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.F. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Asignatario.

20.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.56 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.F., el BANCO transferirá los desembolsos directamente a la ASIGNATARIA/BENEFICIARIA, previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en este convenio de asignación de recursos no reembolsables.

20.6. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente convenio.

20.7. Previo al primer desembolso la entidad asignataria deberá aperturar y habilitar las cuentas en el Banco Central del Ecuador. La denominación de las cuentas contendrá el nombre del GAD, siglas DONACION, de conformidad con la

Sucursal Zonal Manabí

Calle Olmedo entre Sucre y Cordoba, edificio La Revisora

Portoviejo - Ecuador

Telefono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

FECHA: 09 SEP 2021

La Revisora

CERTIFICADO QUE ES FOLIO 10

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

Gobierno del Encuentro

Juntos por los logros

14





disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.

20.8. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

- **Primer desembolso.** Una vez que se suscriba el Convenio de Asignación, se entregará el valor equivalente hasta por el 40% del monto otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo al cumplimiento de lo siguiente:
  - Los contratos de construcción y la designación del funcionario que realizará la fiscalización de las obras del proyecto, debidamente legalizados y las garantías de ley vigentes, así como también se deberá presentar:
    - La información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- **Segundo desembolso.** Se entregará el valor equivalente al 30% de la asignación, con un avance físico del proyecto en un 30% y una vez que la Entidad presente lo siguiente:
  - Comprobantes del pago del SPI-SP de los pagos realizados.
  - Informes de fiscalización debidamente legalizados y aprobados por el administrador del contrato.
  - Copias de planillas de avance de obra, aprobadas por fiscalización.
  - Presentar las garantías de Ley.

**Tercer y último desembolso:** Se realizará por un monto hasta completar el 100% del valor de la asignación, una vez que la Entidad presente los siguientes documentos:

- Actas de entrega - recepción provisional de las obras ejecutadas.
- Comprobantes del pago del SPI-SP que justifiquen la utilización de los recursos.
- Informe final del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización aprobado por el administrador del contrato.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la obra antes de realizar los desembolsos.

Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado de Olmedo deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las planillas aprobadas por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

SECRETARÍA GENERAL  
 09 SEP 2021  
 FECHA:  
 www.bde.fin.ec  
 Sucursal Zonal Manabí  
 Calle Olmedo entre Sucre y Cordoba, edificio La Provisora.  
 Portoviejo - Ecuador  
 Teléfono: (+593) 05 263 6385



Posterior a la entrega del acta recepción provisional, empezará la etapa de funcionalidad del proyecto, la misma que durará hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la obra antes de realizar los desembolsos.

Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., las planillas aprobadas por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

**20.9. Funcionalidad del proyecto:** En todo proyecto que financie el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del ASIGNATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de asignación;

b) Que el ASIGNATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del convenio;

c) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del convenio;

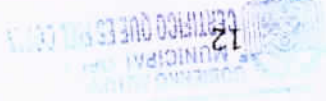
Sucursal Zonal Manabí

Calle Olmedo entre Sucre y Cordoba, edificio La Previsora, tercer piso Portoviejo - Ecuador

Teléfono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

FECHA: 09 SEP 2021

09 SEP 2021



Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos

SECRETARÍA GENERAL



d) Que el ASIGNATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de asignación.

#### VIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLOS:

22.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del ASIGNATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este convenio.

22.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

22.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

#### VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el ASIGNATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;

b) La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;

c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;

d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;

e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,

f) Cualquiera otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el ASIGNATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

### CAPITULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONVENIO

#### VIGESIMA CUARTA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:

24.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente convenio las siguientes:

09 SEP 2021





**VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES:**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas -  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera  
Teléfono: 02-2999600  
Quito-Ecuador.

**SUCURSAL ZONAL MANABI**

Olmedo entre Sucre y Córdova  
Edificio Previsora - Tercer Piso  
Portoviejo - Manabi

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO:**

Calle Lipiano Páez y San Andrés  
Teléfono: 052224244/052334243  
Olmedo-Manabi

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:**

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente convenio se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

**VIGÉSIMA NOVENA.- USO LÍCITO DE FONDOS:**

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del sistema financiero", el Banco de Desarrollo del

Sucursal Zonal Manabi

Calle Olmedo entre Sucre y Córdova, edificio La Previsora,

tercer piso Portoviejo - Ecuador

Teléfono: (+593) 05 263 6385 - www.bde.fin.ec

FECHA:

09 SEP 2021

Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos

IV

15



Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios.

**TRIGESIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:**

El asignatario y/o beneficiario declara que los recursos que se transfirieron a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

**TRIGESIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:**

El ASIGNATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, el 31 de agosto de 2021.

**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL  
MANABI DEL BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B.P.**  
Econ. Rodrigo Avilés Jaramillo

**ALCALDE DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**  
Sr. Fausto Avilés Saverio

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO  
CERTIFICADO QUE DE MIRA CON  
FECHA: 09 SEP 2021

